

## **Recupera tu número telefónico**

Claro te recuerda los derechos establecidos en el artículo N° 45 del Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones, teniendo en consideración lo siguiente:

Artículo 45°. Los proveedores, durante 180 días corridos desde el término del contrato de servicios de postpago, en caso de no pago según lo establecido en el artículo 28°, o desde la última recarga, en el caso de los servicios de prepago, deberán reservar la numeración del suscriptor a cuyo respecto se haya puesto término al contrato de suministro, a efectos que le sea asignada a éste la misma numeración en el caso que solicite un nuevo contrato. Transcurrido el plazo de 180 días, los proveedores podrán reasignar la numeración de abonado que sea liberada según los mecanismos establecidos en este artículo. En el caso de aquellos suscriptores que finalicen su contrato por causas diferentes a la antes mencionada, la numeración no podrá ser liberada sino transcurrido el plazo de dos años.

Para ejercer el derecho establecido en el artículo precedente, debes acercarte a nuestros Centros de Atención al Cliente, e ingresar tu solicitud.

Para obtener información de tu situación comercial puedes contactarte a través de nuestro call center 800 171 171.